



CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/42

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

19º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8353/2024. CONTRATO DEL SERVICIO, EN TRES LOTES, DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPARTO DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL, AGENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del servicio, en tres lotes, de diseño, impresión y reparto de la publicación municipal, Agenda de Alcalá de Guadaíra, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

Con fecha 17 de junio de 2024, por parte de Francisco García Cordero, Responsable del Gabinete de Comunicación, adscrito a la Portavocía del Gobierno Municipal, se ha suscrito una memoria justificativa de inicio de expediente de contratación del servicio, en tres lotes, de diseño, impresión y reparto de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra" (C-2024/045).

Dicha memoria pretende promover la contratación de la prestación del servicio de diseño, impresión y reparto de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra", cuya prestación quedaría dividida en los siguientes lotes:

- **Lote I:** Servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra".
- **Lote II:** Servicio de impresión gráfica de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra".
- **Lote III:** Servicio de reparto y distribución de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*. En este sentido, la memoria justificativa indicada motiva la necesidad pública a la que el





contrato pretende dar satisfacción en los siguientes términos:

«Desde el mes de julio de 2017 el Gabinete de Comunicación viene elaborando una publicación que bajo el título de “Agenda de Alcalá de Guadaíra” ofrece, el conjunto de noticias y actividades previstas por los distintos servicios municipales además de las iniciativas organizadas por las entidades sociales, vecinales y ciudadanas y otra serie de contenidos relativos a propuestas de ocio y tiempo libre como puedan ser itinerarios paisajísticos y urbanos, perfiles de personajes, etc.

El objetivo que esta comunicación busca con la publicación de este tipo de contenidos es la dinamización de la ciudadanía y la mayor participación de la misma en el conjunto de eventos y actividades que mensualmente tienen lugar en Alcalá de Guadaíra.

Para ello se vienen editando 20.000 ejemplares que con carácter gratuito se distribuyen entre el conjunto de las dependencias municipales y se reparten, mediante buzoneo, entre los ciudadanos por los distintos barrios de la ciudad.

La iniciativa está resultando muy satisfactoria por la buena respuesta que se viene obteniendo de los lectores y la aceptación de los contenidos que ofrece a los mismos por parte de las entidades y colectivos de la ciudad.

En paralelo a la edición impresa de la agenda se vienen dando pasos para hacerla cada vez más accesible en soportes digitales con los que pueden ampliarse, de manera importante, contenidos que aportan mayor conocimiento a los ciudadanos sobre el conjunto de noticias y actividades que se desarrollan en la ciudad así como los servicios municipales que se prestan por el ayuntamiento y de grupos y colectivos sociales que las ponen en marcha.

No podemos olvidar que el artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista de los resultados que se están obteniendo es necesario y conveniente mantener la iniciativa para lograr la consolidación de la “Agenda de Alcalá de Guadaíra” como un soporte para el conocimiento de las actividades que durante el año se plantean en Alcalá de Guadaíra y que suponen un elemento más de vertebración social”.»

A tal efecto, se ha incoado el expediente de contratación n.º 8353/2024, para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio, en tres lotes, de diseño, impresión y reparto de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” (C-2024/045). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación/ Servicio municipal proponente: Portavocía del Gobierno municipal/ Gabinete de Comunicación.
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Sujeto a regulación armonizada: Sí*.*
Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
Redactor memoria justificativa y de pliego de prescripciones técnicas: Francisco García Cordero, Responsable del Gabinete de Comunicación.
Valor estimado del contrato: 239.342,48 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 119.671,24 €.





Presupuesto de licitación IVA incluido: 128.260,00 €.
Plazo de duración inicial: 2 años. Prórroga posible: Sí. Duración máxima prórrogas: 2 años adicionales. Plazo máximo de duración del contrato: 4 años.
Existencia de lotes: Sí. Número de lotes: 3.
Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORT E	DOCUMENTO CONTABLE
Lote I. Servicio de maquetación y diseño			
2024	30501/4913/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para el gabinete de comunicación	1.500 €	RC n.º 12024000042244
2025		5.500 €	RCFut n.º 12024000042246
2026		5.500 €	
2027		5.500 €	
2028		4.000 €	
Lote II. Servicio de impresión gráfica			
2024	30501/4913/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para el gabinete de comunicación	13.800 €	RC n.º 12024000042247
2025		50.600 €	RCFut n.º 12024000042280
2026		50.600 €	
2027		50.600 €	
2028		36.800 €	
Lote III. Servicio de reparto y distribución			
2024	30501/4913/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para el gabinete de comunicación	2.190 €	RC n.º 12024000042281
2025		8.030 €	RCFut n.º 12024000042284
2026		8.030 €	
2027		8.030 €	
2028		5.840 €	

Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización procedente de la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de





octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 8353/2024 incoado para adjudicar el contrato de servicio, en tres lotes, de diseño, impresión y reparto de la publicación municipal “Agenda de Alcalá de Guadaíra” (C-2024/045), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato *xml* y los modelos de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 8353/2024, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) nº 9XTAPCJGTTSQFT4HQNK6CPPW9 (PCAP) y 4G763NWQ5AZJQYFDZLRP92J3Z (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Olga López Jiménez, Técnica de Gabinete de Comunicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

